



el ejercicio de sus funciones; o que haya sido inhabilitado o destituido en juicio político por infracción constitucional; o que haya sido condenado mediante sentencia firme a pena privativa de la libertad efectiva por la comisión de delito doloso el Congresista será reemplazado por el accesitario.

[...]

### En la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

1.2. Los literales *i* y *j* del artículo 5 prescriben:

**Artículo 5.-** Son funciones del Jurado Nacional de Elecciones: [...]

i) Proclamar a los candidatos u opciones elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;

j) Expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;

[...]

### SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. De conformidad con las atribuciones de este órgano colegiado (ver SN 1.2.), corresponde al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acreditar al accesitario que ejercerá la función congresal en reemplazo del señor congresista, de acuerdo con la información sobre el número de escaños y votación preferencial de los candidatos, de la organización política Partido Democrático Somos Perú, en el distrito electoral de Loreto, conforme al Acta General de Proclamación de Resultados de la Elección de Congresistas de la República, realizada el domingo 11 de abril de 2021<sup>2</sup>, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones el 9 de junio de 2021, y correspondiente al proceso de las Elecciones Generales 2021.

2.2. En el citado proceso electoral, la organización política Partido Democrático Somos Perú obtuvo un (1) escaño para el distrito electoral del Loreto. Ahora bien, con relación a sus candidatos al Congreso de la República, por el referido distrito electoral, estos obtuvieron la siguiente votación preferencial:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ		
Nº	CANDIDATOS	VOTOS PREFERENCIALES
1	HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE	7654
2	ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA	4917
3	NESTOR IVAN PAREDES PEZO (IMPROCEDENTE)	524
4	LADY ANNALY PEREA TORRES (IMPROCEDENTE)	320

2.3. Luego de la aplicación del procedimiento para la distribución de escaños congresales en el distrito electoral de Loreto, el señor congresista resultó proclamado por la mencionada organización política.

2.4. Al haberse declarado la vacancia del cargo del señor congresista, corresponde convocar y acreditar con la respectiva credencial a quien obtuvo la siguiente votación preferencial en la misma lista (ver SN 1.1.), esto es, a doña Ana Zadith Zegarra Saboya, identificada con DNI N° 42628319, para que ejerza el cargo de congresista de la República, con el fin de completar el periodo legislativo 2021-2026.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a don Hitler Saavedra Casternoque como congresista de la República, con motivo de las Elecciones Generales 2021.

2. CONVOCAR a doña Ana Zadith Zegarra Saboya, identificada con DNI N° 42628319, para que asuma el cargo de congresista de la República, a fin de completar el periodo legislativo 2021-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculta como tal.

3. PONER la presente resolución en conocimiento del Congreso de la República y de doña Ana Zadith Zegarra Saboya.

4. DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro  
Secretaria General

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de setiembre de 2024.

<sup>2</sup> ACTA\_GENERAL\_CONGRESAL.pdf (jne.gob.pe)

2328239-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Prorrogan vigencia de nombramientos, designaciones y/o destaques de personal fiscal de cobertura nacional, de fiscales provinciales, de fiscales adjuntos provinciales; y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2051-2024-MP-FN

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000227-2024-MP-FN-FSF, suscrito por la Fiscalía Suprema de Familia; oficio N° 623-2024-MP-FN-2°FSTEDCFP, remitido por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; oficios N°s. 2206 y 2218-2024-FSCFE-MP-FN, cursados por la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros; oficio N° 004015-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; oficios N°s. 002362 y 002460-2024-MP-FN-CN-FEED, remitidos por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio; oficio N° 001399-2024-MP-FN-FSCN-FEDTP, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas; oficio N° 006982-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; oficio

Nº 007957-2024-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios; oficio Nº 000354-2024-MP-FN-CG-EEF-CBP-MP-RP, cursado por la Coordinación General del Equipo Especial de Fiscales avocado al conocimiento del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto"; oficio Nº 4062-2024-FSCN-FISLAA-MP-FN, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y oficio Nº 002558-2024-MP-FN-PJFSSSELVACENTRAL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central;

#### CONSIDERANDO:

Mediante Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nºs 012, 048 y 109-2017, 040, 062, 063, 080 y 082-2019, 009 y 037-2020-MP-FN-JFS, de fechas 26 de enero, 30 de marzo y 29 de agosto de 2017, 14 de marzo, 7 de junio, 7, 19 y 22 de julio de 2019, 24 de febrero y 23 de julio de 2020, respectivamente, se dispuso la creación de plazas fiscales transitorias a nivel nacional.

Con las Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nºs 101, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 113-2023-MP-FN-JFS, todas de fecha 22 de diciembre de 2023, se prorrogaron las vigencias de las plazas fiscales transitorias creadas con las resoluciones señaladas en el párrafo precedente.

Con las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nºs 743-2024-MP-FN, 748-2024-MP-FN, 827-2024-MP-FN, 842-2024-MP-FN, 846-2024-MP-FN, 976-2024-MP-FN, 985-2024-MP-FN, 990-2024-MP-FN, 994-2024-MP-FN, 1274-2024-MP-FN, 1275-2024-MP-FN, 1300-2024-MP-FN, 1301-2024-MP-FN, 1365-2024-MP-FN, 1534-2024-MP-FN, 1567-2024-MP-FN, 1670-2024-MP-FN, 1672-2024-MP-FN, 1692-2024-MP-FN, 1715-2024-MP-FN, 1771-2024-MP-FN, 1772-2024-MP-FN, 1811-2024-MP-FN, 1821-2024-MP-FN, 1854-2024-MP-FN, 1863-2024-MP-FN y 1880-2024-MP-FN, de fechas 18 y 26 de marzo, 11 de abril, 28 y 30 de mayo, 6 de junio de 2024, 9, 11, 24, 25 y 30 de julio, 8, 14, 19 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, se nombraron, designaron y se establecieron un período de vigencia en otros nombramientos y/o designaciones, así como incorporaciones a equipos especiales de los abogados mencionados en la presente resolución, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Mediante los documentos de vistos se solicitan las prórrogas de las vigencias de los nombramientos, designaciones y/o destaques, así como sus incorporaciones a equipos especiales, según corresponda, de los fiscales que conforman los Distritos Fiscales de Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Lima Centro, Lima Este, Lima Sur, Loreto, Selva Central, Tacna y Ucayali, así como de cobertura nacional, cuyas vigencias culminan el 30 de septiembre de 2024.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado en relación al fiscal que asume un cargo provisional, que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria como el cumplimiento de un plazo predeterminado o la decisión que dispone la finalización del nombramiento de los fiscales provisionales debe estar debidamente motivada.

De otro lado, el artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional (...)". Asimismo, el artículo 85 del referido decreto establece que: "El desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...)".

En ese sentido y a las facultades concedidas al Fiscal de la Nación, se ha considerado oportuno establecer como período de vigencia a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, a los señores fiscales

mencionados en la presente resolución, conforme a los nombramientos, designaciones y/o destaques, así como, a sus incorporaciones en equipos especiales, en los cargos y despachos señalados en las resoluciones que originan la presente prórroga; los cuales, están sujetos a un período de vigencia u otra causal sobreviniente que amerite la conclusión.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley Nº 31718.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia del nombramiento y designación del personal fiscal de cobertura nacional, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo siguiente:

- EDITH ALICIA CHAMORRO BERMUDEZ

**Artículo Segundo.-** Prorrogar la vigencia de los nombramientos y/o designaciones de los fiscales provinciales, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo siguiente:

- ALEXANDER DANIEL TABOADA GUARDIAN, para que continúe formando parte del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

- ERIKA DEL PILAR VILLAFUERTE MONTALVO  
- GUSTAVO MANUEL ROMERO DAVILA

**Artículo Tercero.-** Prorrogar la vigencia de los nombramientos, designaciones y/o destaques de los fiscales adjuntos provinciales, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo siguiente:

- JONATHAN NICOLAS MOLLO HUANCA  
- HELEN LORENA LOZANO SANDOVAL  
- DIEGO ARMANDO VENTURO MALQUI  
- MAGGY SHEYLA GUERRERO CRUZ  
- ANDER STALIN HERZEN DIAZ SILVA  
- MELISSA YANLEE ROSAS CHUNG, para que continúe prestando apoyo en las investigaciones que guarden relación con el caso ODEBRECHT, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

- IVAN WILFREDO MEDINA PUCHURI, para que continúe formando parte del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

- CARMEN ESTHER AQUINO PRADO, para que continúe formando parte del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

- YOSSELIN NINET CANAL QUISPE, para que continúe formando parte del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

- ZAIDA LIZ GUERRA ZERPA, para que continúe formando parte del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

- MARK KENY ALATA FERNANDEZ  
- CLAUDIA ROXANA CAMPOLO ESCOBAR  
- HELEN YENIFFER FERNANDEZ ESCALANTE  
- ALDO JUNIOR MILLONES CARRILLO  
- KATHERINE JAMILET RAZURI ESPINOZA  
- MERCEDES BONY SORIA AMANCA

- LUIS ANGEL SIFUENTES PAJUELO  
- CORINA MARYSABEL MENDO CENTENO  
- KENIA YERALDINE MELON GUTIERREZ, para que continúe incorporada al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de Funcionarios y conexas, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

- SUSAN LIZBETH ZAPATA GUEVARA
- WILMER PEREZ BUSTAMANTE
- EVELYN MAGALY SANCHEZ COSAVALENTE
- ARTURO ALBERTO ARAGON HERRERA
- LISMMER LEWIS ARMAS PEÑA
- JACQUELINE JUDISSA ROSAS PALACIOS
- MILDER PEINADO LARA
- SERGIO GRASIANI SALAS MACOTELA
- MERLYN YULIANA RIVERA DIONISIO

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los nombramientos, designaciones y/o destaques, así como, las incorporaciones en equipos especiales de la presente resolución, igualmente están sujetos a que un fiscal titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina General de Potencial Humano, de ser el caso, continúe con la reserva de plaza del personal administrativo que registre en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) la condición de personal contratado a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728) y, realice las acciones que correspondan respecto al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, conforme los alcances de la cláusula undécima del convenio colectivo de trabajo a nivel descentralizado período 2024-2025; así como, la retención de cargo de carrera del personal fiscal citado en la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento a los fiscales señalados en la presente resolución que al 31 de diciembre de 2024, de no figurar en las resoluciones de prórrogas de nombramientos, designaciones y/o destaques, así como de incorporaciones a equipos especiales, deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General n.o 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.o 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Séptimo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Fiscalía Suprema de Familia, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Lima Centro, Lima Este, Lima Sur, Loreto, Selva Central, Tacna y Ucayali, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexas, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación General del Equipo Especial de Fiscales avocado al conocimiento del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto", Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializada en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2328375-1

## AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 084-2024-ANC-MP-J

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Ley N° 30944, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; la Resolución Administrativa N° 112-2024-ANC-MP-J, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y, el Informe N° 002-2024-ANC-MP/GT.ROF, con la propuesta de modificación, ampliación y adecuación de los alcances del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, elaborado por el Grupo de Trabajo de elaboración del Reglamento de Organización y Funciones; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 30944, se crea la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con autonomía administrativa, funcional y económica; teniendo a su cargo el control funcional de los fiscales de todos los niveles y del personal de función fiscal del Ministerio Público; salvo el caso de los fiscales supremos, que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30944, corresponde al Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la revisión y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad, así como de otras normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones;

Por Resolución Administrativa N° 112-2024-ANC-MP-J, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

De acuerdo al artículo 51-I.1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la Jefatura Nacional, revisa, adecúa y aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ANC-MP; así como las otras normas reglamentarias requeridas para el cumplimiento eficaz de sus funciones;

Mediante Resolución Administrativa N° 009-2024-ANC-MP-J de fecha 16 de enero de 2024, se conformó el Grupo de Trabajo a cargo de la reforma y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, el mismo que ha presentado el Informe N° 002-2024-ANC-MP/GT.ROF, proponiendo la modificación, ampliación y adecuación de los alcances del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, vigente; reformando, precisando y aclarando algunos artículos del mismo;

En dicho contexto, evaluadas las propuestas contenidas en el Informe N° 002-2024-ANC-MP/GT.ROF, resulta necesaria la modificación de los artículos 10, literal y); 13, literales t) y u); 18 literal i); y, 28 literal u), del Reglamento de Organización y Funciones de la ANC-MP, aprobado